

Artículo 113. Certificados de Libre Comercialización y de Uso. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA. La DIGESA mantendrá una lista actualizada por países de las autoridades competentes para emitir el Certificado de Libre Comercialización y el Certificado de Uso y la hará de conocimiento público periódicamente www.digesa.minsa.gob.pe/orientacion/CLV/Autoridades-Competentes-CLV.pdf. Se tendrá por válido el Certificado de Libre Comercialización o el Certificado de Uso emitido por Autoridad distinta a la que figura en dicho listado, siempre que cuente con la visación del consulado peruano del lugar o de la oficina que haga sus veces, acreditando que quien lo emite, es la autoridad competente con arreglo a las disposiciones vigentes del país correspondiente. Igual disposición regirá en caso que el referido listado no identifique cual es la autoridad competente para emitirlo.

Anexo 7. De las definiciones, 7.0 Certificado de Libre Comercialización: documento oficial emitido por la Autoridad Competente que certifica que EL PRODUCTO SE VENDE LIBREMENTE en el país fabricante o exportador”